

Neiva, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00165
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	NATALIA CORTÉS COTACIO y LEIDY LORENA CORTÉS COTACIO
DEMANDADO:	GONZALO CORTÉS y BEATRIZ CANO DE CORTÉS

Atendiendo el memorial allegado por la abogada de las demandantes el 25 de julio hogaño, mediante el cual aporta poder para realizar trabajo de partición, se reconoce tal facultad.

En atención al memorial allegado por la misma abogada el 26 de julio hogaño, se informa que la audiencia del 26 de julio hogaño no se realizó porque fue reprogramada.

Con relación al memorial allegado por el abogado Nicolás Bustamante el 27 de julio, mediante el cual renuncia al poder conferido por los herederos allí relacionados, no se acepta, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la abogada de las demandantes el día de hoy, mediante el cual manifiesta que renuncia a las objeciones presentadas en audiencia pasada y que presentarán inventario y avalúos de mutuo acuerdo, se suspende la audiencia programada para el día de hoy, no se acepta la renuncia a las objeciones por cuanto no fue ella quien las presentó y se *conceden cinco (05) días a los abogados para que alleguen la relación de inventario y avalúos de mutuo acuerdo.*

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

